

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MILTON YESID FANDIÑO GOMEZ
DEMANDADO: ANA EMILCE MARTINEZ FARFAN
RADICACIÓN: 1529931840012024-00010-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez transcurrido el término para subsanar, el cual venció en silencio. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.


SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda promovida por MILTON YESID FANDIÑO GOMEZ, en contra de ANA EMILCE MARTINEZ FARFAN.
2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 014 del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria